



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

Al Despacho de la señora juez escritos de la demandante en el presente proceso y oficio proveniente de Colpensiones. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 380

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2006-00632-00**

La señora NEIRA RUBIELA OTAYA, a través de escrito vía correo electrónico reiteradamente manifiesta que se vio obligada a instaurar demanda ejecutiva de alimentos en contra del aquí demandado, por la suma de \$3.635.903.00 en razón a que COLPENSIONES no ha efectuado los descuentos de nómina correspondientes.

En consecuencia, la actora solicita la entrega de títulos por cuotas atrasadas en la suma de \$2.096.745, mas saldo de la cuota de enero por la suma de \$300.000.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

Por otra parte, se tiene la información que se allega oficio de Colpensiones mediante el cual informa que para la nómina de febrero de 2021, se aplicó la novedad de embargo ejecutivo por el 35% de la mesada pensional devengada por el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. 493 del 16 de diciembre de 2020, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2020-217 a favor de la señora NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON, dineros que serán consignados a la cuenta No. 760012033010 del Banco Agrario conforme lo ordenado por el despacho. No obstante nada se dice acerca de la reiteración de descuento realizada por este Juzgado mediante interlocutorio 1150 de 25 de noviembre de 2020, que reza:

SEGUNDO: Oficiar al pagador de Colpensiones, a fin de exhortarlo para que dé cumplimiento estricto al descuento mensual del 22.5% de la mesada pensional del señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA como cuota alimentaria, y que estos rubros sean consignados a la cuenta 760012033010 que esta Oficina Judicial tiene en el Banco Agrario.

Por tal razón debe reiterarse el oficio a la entidad para que dé estricto cumplimiento a esta medida, para este proceso, y en tal sentido, en virtud a que se observa que con la cantidad dineraria que reposa como garantía por cuenta de este proceso, es suficiente para cubrir el crédito obrante en el proceso de ejecución activo entre las mismas

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

partes, se dispondrá el levantamiento, una vez se cristalice el descuento ordenado en este proceso .

De otro lado, en atención a la solicitud de la demandante de autorizar la entrega de las cuotas alimentarias atrasadas, debe informarse que se procedió de conformidad, cancelando los dineros adeudados representados en los siguientes títulos judiciales, y ello porque ya se había dispuesto en auto de enero hogañó:

Titulo	fecha	valor
469030002620358		26/02/2021
\$1.539.158.00		
469030002624150		05/03/2021
\$1.231.478.00		

Asimismo, el oficio de Colpensiones se agregará al expediente para que obre y conste.

Finalmente, se exhorta de manera reiterada a la señora RUBIELA OTAYA GIRON para que ejerza su derecho de postulación en virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constituya abogado legalmente autorizado, por medio del cual pueda ejercer

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca ,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito de la señora NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON.

SEGUNDO: Exhortar a la señora RUBIELA OTAYA GIRON para que ejerza su derecho de postulación en virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constituya abogado legalmente autorizado, por medio del cual pueda ejercer

TERCERO: OFICIAR A COLPENSIONES a efectos de reiterar el descuento aludido en proveído interlocutorio 1150 de 25 de noviembre de 2020, que reza:

SEGUNDO: Oficiar al pagador de Colpensiones, a fin de exhortarlo para que dé cumplimiento estricto al descuento mensual del 22.5% de la mesada pensional del señor

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali, Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA como cuota alimentaria, y que estos rubros sean consignados a la cuenta 760012033010 que esta Oficina Judicial tiene en el Banco Agrario.

Se le reitera para que dé estricto cumplimiento a esta medida, para este proceso de alimentos, y en tal sentido, en virtud a que se observa que con la cantidad dineraria que reposa como garantía por cuenta de este proceso, es suficiente para cubrir el crédito obrante en el proceso de ejecución bajo radicación 7600131100102020-00217-00, activo entre las mismas partes, se dispondrá el levantamiento, de la medida decretada a título de embargo en el juicio de ejecución, escenario indicado para ello, EN DONDE SE PROFERIRÁ AUTO U ORDEN DE ESTE DESPACHO dejando claro que persiste la orden del descuento a título de cuota alimentaria en este proceso de alimentos bajo partida 7600131100102006-00632-00.

ALLÉGUESE COPIA DEL PROVEIDO 1150 de 25 de noviembre de 2020, y de este auto.

LIBRESE OFICIO.

INCORPORESE ESTA DETERMINACION EN EL JUICIO DE EJECUCION ACTIVO, a efectos de determinar el estado actual de la obligación.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

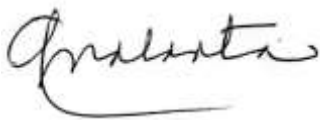
Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 45_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali _15 de marzo de 2021

a

Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d3134f700ca2d5edbe06bfde4426754a8f424bee075f1af017f96cba2
1325fa**

Documento generado en 12/03/2021 03:14:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**